



Informe de relevamiento de las recomendaciones, resoluciones y reportes que desde el 1 de junio hasta el 31 de julio han publicado diversos organismos nacionales e internacionales, así como también los elaborados por el Servicio Penitenciario Federal a raíz de la circulación y propagación del Coronavirus COVID-19.

El objetivo del presente informe consiste en recopilar y sintetizar las recomendaciones, resoluciones e informes que han puesto en circulación distintos organismos a nivel provincial, nacional e internacional ante la posible expansión del Coronavirus COVID-19 dentro del ámbito carcelario cuya población se encuentra en especial situación de vulnerabilidad. Los documentos aquí descritos han sido elaborados por la Procuración Penitenciaria Nacional (PPN), el Comité Nacional de Prevención de la Tortura (CNPT), el Servicio Penitenciario Federal (SPF), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Sistema de Naciones Unidas en Argentina.

Naciones Unidas

El 19 de junio, el sistema de las Naciones Unidas en Argentina publicó el informe titulado “Análisis Inicial de las Naciones Unidas COVID-19 en Argentina: Impacto Socioeconómico y ambiental”, un análisis de las múltiples dimensiones del impacto de la pandemia en nuestro país.

El trabajo muestra el estado de situación de la pandemia por el COVID-19 en Argentina y describe sus efectos económicos y sociales, entre los que menciona, la contracción económica, el aumento de los niveles de pobreza y pobreza extrema en niños y niñas, la afectación a ciertos sectores de la industria, la reducción del empleo y la pérdida de ingresos, así como también la afectación de la crisis sanitaria y socioeconómica en poblaciones en barrios populares en Argentina y en dimensiones vinculadas a la educación, la cultura, el género, la salud sexual y reproductiva, la violencia de género, entre otras.



Respecto a la población penal, señala el informe que los y las internos/as alojados/as en las cárceles argentinas se ha triplicado en las últimas dos décadas, y que ya en el año 2018 el Relator Especial de Naciones Unidas sobre Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes advirtió que el estado de las mismas y las condiciones de detención “son un asunto de urgencia humanitaria”.

Así, continúa: “las personas privadas de la libertad y la prevención del coronavirus en los contextos de encierro que registran hacinamiento es un desafío urgente de derechos humanos, el cual requiere de un abordaje específico, a fin de proteger no sólo a las personas privadas de libertad, sino también al personal penitenciario, sus familias y comunidades enteras”.

De allí que el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, en su presentación de los lineamientos para una respuesta a la pandemia haya señalado “en primer lugar, implementar una respuesta sanitaria nacional, provincial y municipal coordinada e inmediata para suprimir la transmisión y poner fin a la pandemia”; y, en segundo lugar, haya mencionado “establecer medidas para garantizar que los servicios de salud lleguen a los grupos más marginalizados, mitigar el impacto de la pandemia en ellos y abordar las barreras estructurales, legales y administrativas para el acceso”.

Servicio Penitenciario Federal

Durante el mes de julio el SPF realizó dos acciones con relación al COVID. Una de ellas fue la publicación en su página web de un parte diario con el registro de la situación epidemiológica COVID-19 en establecimientos penitenciarios federales. Allí se detalla por unidad o complejo: la cantidad de hisopados efectuados, los casos confirmados y los casos recuperados, entre otras variables. Al 31 de julio, el parte registraba un total de 181 casos confirmados, 113 casos activos, 56 casos recuperados y 6 fallecidos.

La otra acción fue la publicación del “Informe estado situacional Julio 2020” a través de la Dirección General de Régimen Correccional del SPF. A partir de una contextualización de la situación, haciendo especial referencia a la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, el informe inicia detallando las primeras medidas tomadas por el organismo en miras a prevenir los riesgos de



contagio, entre ellas, la suspensión de la admisión de nuevos Internos de distintas Jurisdicciones en el Servicio Central de Alcaidías (Unidad N° 28) a partir del día 20 de marzo de 2020 mediante Disposición DI-2020-891-APN-DGRC#SPF. Asimismo, el trabajo indica que se ha reanudado el ingreso de personas privadas de la libertad a partir del día 16 de mayo del 2020, través de la disposición DI-2020-1477-APNDGRC#SPF (ver ANEXO II).

El documento menciona los establecimientos que han destinado un sector de “Plazas para el Aislamiento Preventivo de Ingresos” y detalla la cantidad de plazas de estos espacios de alojamiento transitorio. Se trata de un total de 407 plazas donde los nuevos internos cumplirían los 14 días de aislamiento preventivo y el ingreso de las personas privadas de la libertad se encontraría supeditado a la disponibilidad de plazas en dichas áreas. El informe señala que en el área metropolitana sólo reciben nuevos ingresos el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza y el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz (los cuales tienen una capacidad de 60 y 50 plazas, respectivamente, para realizar el aislamiento preventivo y obligatorio).

El informe, además, incluye cuadros descriptivos y comparativos con información detallada sobre: los ingresos y egresos de internos durante el 2020.

El documento presenta una síntesis estadística en la que analiza los internos condenados a menos de 1 año e incluye, además, todas las disposiciones, los protocolos, las medidas y guías sanitarias y preventivas del COVID-19 que el SPF ha tomado desde el inicio del aislamiento preventivo y obligatorio.

Comité Nacional de Prevención de la Tortura (CNPT)

El 14 de julio el CNTP publica el reporte “Estado de situación de las personas privadas de libertad (PPL) durante el período de emergencia sanitaria por el COVID-19 al 14/07/2020”.

Este quinto informe presenta la información sistematizada a partir del registro efectuado por el organismo en el marco del monitoreo y supervisión del cumplimiento de las recomendaciones y protocolos sanitarios, así como también la atención adecuada de casos positivos o sospechosos.

Cabe destacar que en la información relevada se comprende por lugar detención a unidades penitenciarias, comisarías, instituciones de alojamiento de NNyA y también geriátricos, hogares de discapacidad y centros de tratamientos de adicciones.

Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN)

El 17 de julio la PPN presentó su tercer reporte estadístico sobre la situación de las personas privadas de libertad ante la actual emergencia sanitaria, haciendo foco en las causas del descenso relativo de la población penal.

Este documento presenta información respecto de: la evolución mensual de la Población Penal alojada en el SPF durante julio de 2019 y junio de 2020; la población penal alojada, la capacidad declarada y la sobrepoblación; los egresos de personas privadas de libertad por género, por modalidad, por unidad; datos comparativos de egresos durante pandemia con años anteriores; datos comparativos de arrestos domiciliarios durante pandemia con años anteriores; entre otros datos relevantes. También aporta datos sobre la cantidad de personas detenidas en alcaidías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

El 27 de julio la CIDH adopta la Resolución 4/20 que establece las Directrices Interamericanas sobre los Derechos Humanos de las personas con COVID-19. Recordemos que la comisión había adoptado, durante el mes de abril, la Resolución No. 1/2020, la cual orienta a los Estados en las medidas a adoptar para prevenir y atender la pandemia en el marco del respeto de los derechos humanos.

El documento inicia haciendo referencia a la situación de pobreza y desigualdad que afecta al continente Americano y, por ende, la dificultad que ello trae aparejado para el cumplimiento de las recomendaciones y acciones propuestas por los distintos organismos especializados (OMS y OPS). Asimismo, la resolución advierte sobre la existencia de situaciones de estigmatización y discriminación que dificultan el acceso a la salud de grupos en situación de vulnerabilidad, “tales como personas en situación de pobreza, personas privadas de libertad, mujeres, personas LGBTI,



personas mayores, migrantes, pueblos indígenas, personas afrodescendientes y comunidades tribales, personas con discapacidad, entre otros”.

El organismo resalta que “toda persona con COVID-19 tiene derecho a la salud integral con el mejor cuidado y tratamiento posible” y que “los Estados asumen una posición especial de garante con respecto a las personas que requieran atención de salud y se encuentran bajo el control de instituciones públicas de salud y cuidado”.

Frente a dicha situación la CIDH estableció una serie de directrices sobre: la protección del Derecho a la Salud de las personas con COVID-19; la protección del derecho al consentimiento previo, libre e informado de las personas con COVID-19; la protección del derecho a la igualdad y no discriminación de las personas con COVID-19; la prioridad de la vida de las personas con COVID-19 en las políticas públicas, recursos y cooperación; la protección de los derechos de las personas con COVID-19 en relación con la intervención de actores privados o empresas en el ámbito de la salud; la protección del derecho de acceso a la información de las personas con COVID-19; la protección de los derechos de las personas trabajadoras de la salud y del cuidado que atienden personas con COVID-19; el acceso a la justicia de las personas con COVID-19; el duelo y los derechos de familiares de las víctimas fallecidas por COVID-19.

La resolución establece como persona con COVID-19 “a las personas presumiblemente contagiadas por el virus, a las personas que están en fase pre-sintomática, sintomática (leves, moderados, severos o críticos), así como las personas asintomáticas, a quienes se someten a pruebas de investigación médica y a las víctimas mortales por la pandemia, así como a sus familias y/o cuidadores/as”.